

**EXPEDIENTE:**

**ESCRITO : N° 01**

**SUMILLA : SOLICITA TRASLADO DE LA SOLICITUD DE VACANCIA EN EL CARGO DE REGIDOR MUNICIPAL**

**SEÑOR PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

**ALEJANDRO VILCHEZ PARDO**, identificado con DNI N° 03888720, domiciliado real y procesal en urbanización los Vencedores, manzana A, lote N° 3, primera etapa, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, en el procedimiento de Vacancia del Señor CARLOS JOAQUIN GRILLO PUESCAS, Regidor de la Municipalidad Provincial de Talara, Región Piura a Uds., atentamente digo

**I. PETITORIO:**

De conformidad al penúltimo párrafo del Artículo 23° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: “Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo MUNICIPAL O ANTE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado”, razón por la que, al amparo de mi legítimo derecho de petición prescrito en el artículo 2°, inciso 20 de la constitución política del Perú, SOLICITO EL TRASLADO DE MI SOLICITUD DE VACANCIA DEL CARGO DE REGIDOR QUE VIENE EJERCIENDO DON CARLOS JOAQUIN GRILLO PUESCAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, DEBIENDO CORRER TRASLADO A DICHO CONCEJO PROVINCIAL, a fin que se pronuncien conforme a sus atribuciones legales, en atención a los siguientes fundamentos que paso a exponer

**II. EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO:**

- **COMO PRETENSIÓN ADMINISTRATIVA PRINCIPAL:**
  
- **SOLICITO SE DECLARE LA VACANCIA DEL CARGO DE REGIDOR MUNICIPAL de DON CARLOS JOAQUIN GRILLO PUESCAS** con DNI N° 03832596, con domicilio real en el Barrio Volante N° 1327- 3, Distrito de el Alto, Provincia de Talara, Región Piura, siendo El Consejo Municipal, que deberá, mediante acuerdo adoptado **EN SESIÓN EXTRAORDINARIA** y previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa, por incurrir en la causal de vacancia, establecida **EN EL ARTÍCULO 22° INCISO 9) EN LA CAUSAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.**
  
- **PRETENSIÓN ACCESORIA:** Dispuesta la vacancia del cargo de Regidor Municipal Provincial de Don CARLOS JOAQUIN GRILLO PUESCAS por el Concejo Municipal, se **DEBERÁ DISPONER EL REEMPLAZO POR EL Ó LA REGIDOR HABIL QUE SIGUE EN SU LISTA ELECTORAL.**

### III. **CAUSAL DE LA VACANCIA:**

- **ARTÍCULO 22. VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR** El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos:

\*. Inciso 9°) Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente Ley.

- **ARTÍCULO 63. RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN:** **“EL ALCALDE, LOS REGIDORES, LOS SERVIDORES, EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES NO PUEDEN CONTRATAR, REMATAR OBRAS O SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES NI ADQUIRIR DIRECTAMENTE O**



**POR INTERPÓSITA PERSONA SUS BIENES.** Se exceptúa de la presente disposición **el respectivo contrato de trabajo, que se formaliza conforme a la ley de la materia. Los contratos, escrituras o resoluciones que contravengan lo dispuesto en este artículo son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar, INCLUSIVE LA VACANCIA EN EL CARGO MUNICIPAL Y LA DESTITUCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA”.**

**IV. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE VACANCIA:**

1. **Que, como es de conocimiento público el ciudadano CARLOS JOAQUIN GRILLO PUESCAS, A EFECTOS DE POSTULAR AL CARGO DE REGIDOR MUNICIPAL, CONFORME A LAS LEYES N°. 31227 Y 31506, EFECTUÓ LA DECLARACION JURADA DE INTERESES CONFORME AL FORMATO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; dichas disposiciones legales, señalan, LA OBLIGATORIEDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES (DJI) DE CARÁCTER PREVENTIVO POR PARTE DE CANDIDATOS Y AUTORIDADES DEL ESTADO. Siendo que LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES ES UN INSTRUMENTO ÚTIL PARA LA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES. SU PRESENTACIÓN SE REALIZA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS PARA LA GESTION DE CONFLICTO DE INTERESES - SIDJI.**
2. **Que, COMO SE ADVERTIRÁ DE LOS ANEXOS QUE COMO MEDIO PROBATORIO SE ADJUNTAN AL PRESENTE ESCRITO, EL RECURRENTE, EN MI CONDICION DE CIUDADANO ACREDITA OBJETIVAMENTE, CON LA COPIA DE LA DECLARACION JURADA DE INTERESES DEBIDAMENTE SUSCRITAS POR EL CIUDADANO CARLOS JOAQUIN GRILLO PUESCAS , QUE TIENE COMO HERMANO AL SEÑOR ANGEL DAVID GRILLO PUESCAS.**





269-25-207138-902115453

**Reporte simplificado de publicación de las DJI de Carácter Preventivo****DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DE CARÁCTER PREVENTIVO.**

EJERCICIO: 2022 OPORTUNIDAD: ÚNICA POSTULANTE

**DATOS DE ENTIDAD**

1 Entidad : JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE      2 Cargo al que postula/ratifica : REGIDOR PROVINCIAL

**DATOS PERSONALES**

3 Apellido Paterno : GRILLO      4 Apellido Materno : PUESCAS  
5 Nombres : CARLOS JOAQUIN



269-25-207138-902115453

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES**

Habiendo tomado conocimiento de la normativa aplicable respecto del presente formulario, declaro bajo juramento que toda la información contenida en la presente declaración contiene todos los datos relevantes, es veraz y exacta:

- 1 Información de empresas, sociedades u otras entidades, en las que usted y/o su cónyuge o conviviente posea alguna clase de participación patrimonial o similar, constituidas en el país o en el exterior.      Si  No
- 2 Información sobre las representaciones, poderes y mandatos otorgados a usted, su cónyuge o conviviente por personas naturales o jurídicas, públicos o privados.      Si  No
- 3 La participación de usted, su cónyuge o conviviente en directorios, consejos de administración y vigilancia, consejos consultivos, consejos directivos o cualquier cuerpo colegiado semajante, sea remunerado o no, en el país o en el exterior.      Si  No
- 4 Empleos, asesorías, consultorías y similares, en los sectores público y privado, sea remunerado o no, en el país o en el exterior.      Si  No

R.U.C. (Entidad pública u otros)	NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA//	CARGO/POSICIÓN/FUNCIÓN/OBJETO	Periodo	Nacional/ Extranjera
R.U.C.:20551764 266	ALPHA ENERGY SERVICES S.A.C.	CORDINADOR DE OPERACIONES NOR OESTE	01/12/2017 - Actualidad	Nacional

- 5 Participación en organizaciones privadas, tales como organizaciones políticas, asociaciones, cooperativas, gremios y organismos no gubernamentales y otros.      Si  No
- 6 Participación en Comités de Selección de licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada, fondos por encargo y otros (\*).      Si  No
- 7 Relación de personas con la que tiene vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado y vínculo de afinidad hasta el segundo grado, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia. La información respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación (\*\*).      Si  No

D.N.I./C.E./ PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESIÓN ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
03852354	STELLITA BECERRA DE SERNA	CUÑADO(A)	SU CASA	NO APLICA
00215819	CLUBER BECERRA MEDINA	CUÑADO(A)	JUBILADO	NO LABORA
06308112	JUANA ROXANA BECERRA MEDINA	CONYUGE	AMA DE CASA	NO APLICA





CODIGO	NOMBRE	CONYUGE	SITUACION	OTRO DATO
07725681	LILIANI BECERRA MEDINA	CUÑADO(A)	INDEPENDIENTE	NO APLICA
07733851	LUCY TANI BECERRA MEDINA	CUÑADO(A)	INDEPENDIENTE	NO APLICA
07743544	RUSBELINDA BECERRA MEDINA	CUÑADO(A)	EMPLEADA	MINISTERIO DE SALUD
03852350	HEDERMA HERMITA BECERRA MEDINA DE SERNA	CUÑADO(A)	SU CASA	NO APLICA
70446003	JUAN CARLOS GRILLO BECERRA	HIJO(A)	ESTUDIANTE	NO APLICA
43654142	MILAGROS CAROLINA GRILLO NIMA	HIJO(A)	SU CASA	NO APLICA
03831159	ANGEL DAVID GRILLO PUESCAS	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	INDEPENDIENTE	NO APLICA
03840801	FRANCISCA GRILLO PUESCAS	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	SU CASA	NO APLICA
03873499	GLORIA MARINA GRILLO PUESCAS	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	SU CASA	NO APLICA
03843847	LUIS ENRIQUE GRILLO PUESCAS	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	JUBILADO	NO APLICA
03831646	MARIA DE LOS ANGELES GRILLO PUESCAS	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	INDEPENDIENTE	NO APLICA
03838403	SOCORRO VIRGINIA GRILLO PUESCAS	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	SU CASA	NO APLICA
03889528	VIANNEY GRILLO PUESCAS	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	SU CASA	NO APLICA
03852058	JUANA MEDINA DE BECERRA	MADRE DEL CÓNYUGE (CONVIVIENTE)	SU CASA	NO APLICA

3. **Que, como podrá advertirse el señor ANGEL DAVID GRILLO PUESCAS, CON LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL OTORGADA ANTE NOTARIO PUBLICO, ACREDITÓ SER APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO TORINO DE TALARA, Y SOLICITÓ CON FECHA 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2023, MEDIANTE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 00015797, POR ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, LA CESIÓN EN USO DEL INMUEBLE, UBICADO EN LA AV. SAN MARTÍN ( AV. H, ÁREA LATERAL DEL INMUEBLE, SITO EN LA AV. H -58 PARA LA "Construcción delo Local Deportivo Institucional del Club Deportivo Atlético Torino de Talara".**
4. **QUE, RESULTA POR DEMAS CURIOSO LO AFIRMADO EN LOS CONSIDERANDOS DEL DICTAMEN N° 01-09-2023-CPYDT-MPT , DE FECHA 26 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2023 QUE, ( FUNDAMENTO N° 10) QUE, CONSTITUYE EN SI MISMO, UNA ABIERTA VIOLACIÓN AL ACUERDO DE CONCEJO N° 19-2-2018-MPT, QUE COMO ACTO DE ADMINISTRACIÓN INTERNA ESTÁ ORIENTADA A GENERAR EFECTOS EN LOS SERVICIOS Y A LOS FINES PERMANENTES DE LA ENTIDAD MUNICIPAL, TODA VEZ, QUE EL MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL IMPARTIÓ UN MANDATO INTERNO AL DESPACHO DE ALCALDÍA, A LA GERENCIA MUNICIPAL, A LAS DEMÁS GERENCIAS, SUB GERENCIAS, ETC., Y PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, EN LA FORMA**



**LEGALMENTE PREVISTA, ESTO ES, ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Y DISPUSO:**

**"SE ACUERDA:**

1. **SUSPENDER los EFECTOS LEGALES de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-02-2014-MPT QUE REGULA EL REGLAMENTO DE COMPRA VENTA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA.**
  2. **SUSPENDER los EFECTOS LEGALES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-08-2014-MPT QUE REGULA LOS TRÁMITES DE CESIÓN EN USO, CAMBIO DE NOMBRE DE BIENES INMUEBLES DENOMINADOS ÁREAS LATERALES Y ÁREAS FRONTALES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, en el sentido que dicha ordenanza sólo es de aplicación a las personas jurídicas.**
  3. **DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto proceda a elaborar la modificación del TUPA, en el extremo de excluir a las personas naturales para iniciar los trámites de cesión en uso, cambio de uso, cambio de nombre de bienes inmuebles denominados áreas laterales y áreas frontales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara.**
5. **EN TAL SENTIDO, EL ACUERDO DE CONCEJO N° 35-09-2023-MTC DE FECHA 27 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2023, AL OTORGAR LA CESION EN USO A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO ATLETICO TORINO, EL AREA DE TERRENO UBICADA EN COSTADO IZQUIERDO DEL AREA LATERAL DE LA AV. H-58 PARA LA CONSTRUCCION DE SU LOCAL INSTITUCIONAL, CONTRAVINO EL CITADO ACUERDO DE CONCEJO N° 19-2-2018-MPT, PUES, AL NO HABERSE MODIFICADO Y HABERSE DEJADO SIN EFECTO LEGAL, DICHO ACUERDO DE CONCEJO, TAL COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 9, NUMERAL 8° PARTE IN FINE, DICHO ACUERDO DE CONCEJO N° 19-2-2018-MTP, SIGUE TENIENDO EFECTOS ADMINISTRATIVOS TANTO INTERNAMENTE EN LA ENTIDAD MUNICIPAL COMO RESPECTO DE LOS ADMINISTRADOS, POR LO QUE EL ACUERDO DE CONCEJO N° 35-09-2023-MTC DE FECHA 27 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2023, AL OTORGAR LA CESION EN USO A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO ATLETICO TORINO, CONSTITUYE UN ACTO CONTRA LEY, POR ENDE, VICIADA DE NULIDAD IPSO IURE A TENOR DE LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, GENERANDOSE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL EN LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, SIN PERJUICIO DE HACERSE EXTENSIVO AL CONCEJO MUNICIPAL, LA CAUSAL DE VACANCIA POR LA CAUSAL DEL ARTÍCULO 63°**



**DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.**

6. **QUE, SI BIEN ES CIERTO, EL ACUERDO DE CONCEJO N° 19-2-2018-MTP, NO PUDO DEROGAR LAS ORDENANZAS MUNICIPALES, ( No. 13-08-2011-MPT, No. 04-02-2014-MPT) que tienen RANGO DE LEY, SIN EMBARGO, COMO ACUERDO DE CONCEJO, PUEDE "SUSPENDER LOS EFECTOS LEGALES DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL", TAL COMO OCURRIÓ, CON EL CITADO ACUERDO DE CONCEJO, QUE ESTÁ SUJETA AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, ENMARCÁNDOSE EN LAS LEYES Y COMPETENCIAS MUNICIPALES, razón por la cual, EL CITADO DICTAMEN N° 01-09-2023-CPYDT-MPT, DE FECHA 26/09/2023, ES NULO DE PLENO DERECHO, POR HABERSE EXPEDIDO CONTRA LO DISPUESTO POR OTRO ACUERDO DE CONCEJO, PREVIO, QUE DISPONÍA LA SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE CESIONES EN USO DE ÁREAS LATERALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL**
7. **Que, en consecuencia, LA SOLICITUD DE CESION EN USO, A FAVOR DEL HERMANO DEL ALCALDE ENCARGADO Y ATUAL REGIDOR MUNICIPAL, FUE APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N° 35-09-2023-CPT DE FECHA 27 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2023, mediante la cual, el Señor CARLOS JOAQUIN GRILLO PUESCAS, SUSCRIBE DICHO ACUERDO DE CONCEJO EN SU CONDICION DE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA ENCARGADO, CONFIGURÁNDOSE DE ESTA MANERA DE MANERA OBJETIVA, LA CAUSAL DE VACANCIA EN EL CARGO, POR RESTRICCIONES EN LA CONTRATACION, CONFORME AL ARTICULO 63° CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 22° E INCISO 9° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES TAL COMO SE ENCUENTRA ACREDITADO CON LA COPIA DEL CITADO ACUERDO DE CONCEJO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, REPRODUZCO LA PARTE RESOLUTIVA:**





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

por el señor Ángel David Grillo Puentes, en representación del Club Deportivo Atlético Torino, por lo que, resulta PROCEDENTE la cesión en uso del área de terreno ubicada al costado izquierdo del área lateral de la casa H-58 (Av. H) Talara, por enmarcarse en el artículo 65 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Talara, con el voto unánime del Concejo Municipal, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta:

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR via Cesión en Uso a favor del Club Deportivo Atlético Torino, el área de terreno ubicada al costado izquierdo del área lateral de la Avenida H-58 de Talara, para fines de construcción de su local institucional, de acuerdo a las medidas y linderos que a continuación se detallan:

- Por el frente:	límite con la avenida H (San Martín)	con 8.97 ml
- Por la derecha entrando:	límite con el lateral H - 58	con 21.10 ml
- Por la izquierda entrando:	límite con terreno en uso	con 21.10 ml
- Por el fondo:	límite con calle sin nombre	con 9.02 ml
- AREA: 189.65 m2	PERÍMETRO: 60.19 ml	LADOS: 4

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Desarrollo Urbano y a las demás áreas competentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de esta Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL DAVID GRILLO PUESCAS  
REGIDOR GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
CARLOS JOAQUÍN GRILLO PUESCAS  
ALCALDE

**8. QUE, LA CAUSAL DE VACANCIA SOLICITADA DEL REGIDOR CARLOS JOAQUIN GRILLO PUESCAS SE ENCUENTRA ACREDITADA OBJETIVAMENTE, AL HABERSE CONTRAVENIDO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 22, NUMERAL 09° CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES QUE A LA LETRA DICE:**

➤ **ARTÍCULO 22. VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR**  
El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos:

\*. Inciso 9°) Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente Ley.

➤ **ARTÍCULO 63. RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN: "EL ALCALDE, LOS REGIDORES, LOS SERVIDORES, EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES NO PUEDEN CONTRATAR, REMATAR OBRAS O SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES NI ADQUIRIR DIRECTAMENTE O POR INTERPÓSITA PERSONA SUS BIENES.** Se exceptúa de la presente disposición el respectivo contrato de trabajo, que se formaliza



conforme a la ley de la materia. Los contratos, escrituras o resoluciones que contravengan lo dispuesto en este artículo son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar, INCLUSIVE LA VACANCIA EN EL CARGO MUNICIPAL Y LA DESTITUCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA”.

9. Señores Miembros del Concejo Municipal, **EL CIUDADADANO CARLOS JOAQUIN GRILLO PUESCAS, estuvo encargado del “Despacho de Alcaldía” DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA; EL CONFLICTO DE INTERÉS, QUE SE PRODUCE EN EL PRESENTE CASO Y QUE SUSTENTA LA CAUSAL DE VACANCIA, ES QUE EL ALCALDE ENCARGADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, AUTORIZÓ CONJUNTAMENTE CON EL CONCEJO MUNICIPAL, LA SOLICITUD EFECTUADA POR SU HERMANO ANGEL DAVID GRILLO PUESCAS, QUIEN EN REPRESENTACION DEL CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO TORINO DE TALARA, SOLICITÓ CON FECHA 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2023, MEDIANTE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 00015797, LA CESIÓN EN USO DEL INMUEBLE, UBICADO EN LA AV. SAN MARTÍN ( AV. H, ÁREA LATERAL DEL INMUEBLE, SITO EN LA AV. H -58 PARA LA “Construcción delo Local Deportivo Institucional del Club Deportivo Atlético Torino de Talara”;** **POR LO QUE, INDUDABLEMENTE, SE ENCUENTRA INCURSA EN LA CAUSAL PREVISTA EN EL INCISO 9) DEL ARTÍCULO 22., QUE SEÑALA, QUE LA VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR EL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR SE DECLARA VACANTE POR EL CONCEJO MUNICIPAL, en los siguientes casos:**

**Inciso 9º) Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente Ley.**

- **ARTÍCULO 63. RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN: “EL ALCALDE, LOS REGIDORES, LOS SERVIDORES, EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES NO PUEDEN CONTRATAR, REMATAR OBRAS O SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES NI ADQUIRIR DIRECTAMENTE O POR INTERPÓSITA PERSONA SUS BIENES. Se exceptúa de la presente disposición el respectivo contrato de trabajo, que se formaliza conforme a la ley de la materia. Los contratos, escrituras o resoluciones que contravengan lo dispuesto en este artículo son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que**



hubiese lugar, INCLUSIVE LA VACANCIA EN EL CARGO MUNICIPAL Y LA DESTITUCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA”.

10. En tal sentido, EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, SE ENCUENTRA FACULTADA, CONFORME A LEY A DECLARAR LA VACANCIA EN EL CARGO DE REGIDOR DEL SR. CARLOS JOAQUIN GRILLO PUESCAS.
  
11. Señores Miembros del Concejo Municipal, conforme a lo prescrito en el párrafo in fine del artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: “CUALQUIER VECINO PUEDE SOLICITAR LA VACANCIA DEL CARGO DE UN MIEMBRO DEL CONCEJO ante el concejo municipal o ANTE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. EN CASO DE QUE LA SOLICITUD SEA PRESENTADA AL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, ÉL CORRERÁ TRASLADO AL CONCEJO MUNICIPAL RESPECTIVO PARA QUE PROCEDA CONFORME A ÉSTE ARTÍCULO.
  
12. Asimismo debo señalar, QUE LA LÍNEA JURISPRUDENCIAL DESARROLLADO POR EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, señala que *el alcance de la prohibición de contratar del artículo 63° de la LOM, será entonces general e incluirá, además de las obras municipales y los servicios municipales, cualquier contrato sobre bienes que integren el patrimonio municipal* (artículo 56 de la LOM). En conclusión, lo sujetos señalados en el artículo 63° de la LOM, no pueden contratar en general sobre bienes municipales, con excepción del propio contrato de trabajo. (Resol. N° 171 - 2009 - JNE, EXP. 2008-905).
  
13. EN CONSECUENCIA, VENGO A SOLICITAR QUE SE CORRA TRASLADO DE LA PRESENTE PETICION AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA A FIN QUE SE PRONUNCIEN RESPECTO DE MIS PRETENSIONES Y CONFORME A SUS ATRIBUCIONES



**LEGALES, ACUERDE LA VACANCIA DEL CARGO DE REGIDOR DEL SEÑOR CARLOS JOAQUIN GRILLO PUESCAS, CON EL VOTO APROBATORIO DE DOS TERCIOS DEL NÚMERO LEGAL DE SUS MIEMBROS.**

**V. FUNDAMENTACION JURIDICA:**

- **Artículo 2° , Inciso 20 de la Constitución Política del Perú, artículo 106, de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimientos Administrativo General**
- **Numeral 9° del Artículo 22°, Artículo 63° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.**

**VI. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS:**

- 1-A Copia DNI DEL RECURRENTE
- 1-B ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 35-09-2023-MPT de fecha 27/09/2023
- 1-C Informe N° 068-09-2023/GSP/SGGRD-MPT DE FECHA 22/09/2023.
- 1-D Dictamen N° 01-09-2023-GPYDT/MPT de fecha 26/09/2023
- 1-E INFORME N° 365-09-02023-SGDU-MPT.
- 1-F comprobante de pago por adjudicación de terreno por S/201, realizado por el señor Angel David Grillo Puescas.
- 1-G SOLICITUD del área de terreno municipal realizada por el señor Ángel David Grillo Puescas, de fecha 01 de agosto del 2023, dirigida al alcalde de Talara.
- 1-H Poder especial que otorga el club Atlético Torino a favor del señor,Angel David Grillo Puescas

1-I. Copia del Certificado de Inscripción N° 00152682-23-RENEIC del Sr. CARLOS JOAQUIN GRILLO PUESCAS

1-J Copia del Certificado de Inscripción N° N° 00152683-23-RENEIC del Sr. ANGEL DAVID GRILLO PUESCAS, con la que acredito el entroncamiento familiar con la persona de CARLOS JOAQUIN GRILLO PUESCAS, siendo su hermano biológico.

1-K. Declaración jurada de interés de carácter preventivo ante contraloría del señor CARLOS JOAQUÍN GRILLO PUESCAS, DONDE RECONOCE QUE ÁNGEL DAVID GRILLO PUESCAS ES SU HERMANO.

1-L TASA POR TRASLADO DE SOLICITUD DE VACANCIA DE AUTORIDAD MUNICIPAL

1-M ADJUNTO PAPELETA DE HABILIDAD DEL ABOGADO

POR LO EXPUESTO:

A Ud., Señor Presidente, Solicito se TRASLADE LA PETICION DE LA VACANCIA, al Concejo Municipal a que se pronuncie conforme a sus atribuciones legales.


PRIMER OTROSI DIGO: Cumpló con indicar la CASILLA ELECTRÓNICA JNE N° CE\_07513597, a efectos de las notificaciones que recaerán en el presente procedimiento de Vacancia.

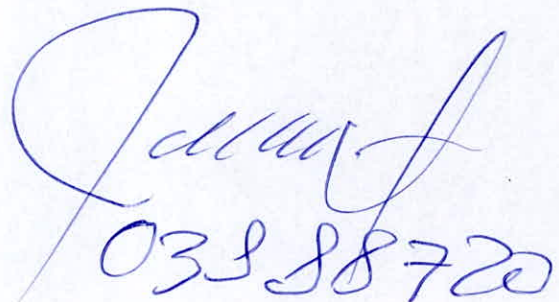


SEGUNDO OTROSI DIGO: Asimismo, cumplo con precisar datos del abogado defensor, email: [vrdavalos1970@gmail.com](mailto:vrdavalos1970@gmail.com), celular N° 993420577., para efectos de las notificaciones de Ley.

TERCER OTROSI DIGO: Para los efectos del pronunciamiento por parte del Concejo Municipal sobre la petición de la vacancia, se deberá solicitar a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Talara, que remita el expediente N° 00012919, que son los actuados que sustentan El Acuerdo de Consejo N° 35-09-2023-CPT de fecha 27/09/2023.

Lima, 10 de Enero del 2024

  
Victor R. Dávalos Vásquez  
REG. CAL N° 25339  
ABOGADO

  
03888720









# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 35-09-2023-CPT

Talara, 27 de septiembre de 2023

**VISTO:** El Dictamen N° 01-09-2023-CPYDT-MPT, emitido por la Comisión de Planificación y Desarrollo Territorial, sobre Cesión de Uso de terreno a favor del Club Deportivo Atlético Torino, tratado en Sesión Extraordinaria N° 03-09-2023-MPT y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);"

Que, con Carta s/n de fecha 01 de Agosto de 2023 – Expediente de Proceso N° 00012919, el señor Ángel David Grillo Puescas, en representación del Club Deportivo Atlético Torino de Talara, conforme lo acredita con la Escritura Pública de Poder de Especial ante Notario Público, solicita la cesión en uso del terreno ubicado en la Av. San Martín (Av. H, área lateral del inmueble ubicado en Avenida H-58, para la construcción del local institucional de su representada, Club Deportivo Atlético Torino de Talara.

Que, mediante Informe N° 158-08-2023-MEGCH-SGDU-MPT de fecha 25 de Agosto de 2023 y Carta N° 184-09-2023-SGDU-MPT, de fecha 01.09.2023, el Subgerente de Desarrollo Urbano precisa que se subsane la solicitud, adjuntando: i) Pago de derecho de trámite S/.281.80 soles; ii) Plano de ubicación; iii) Plano perimétrico; iv) Copia simple de memoria descriptiva y, v) Certificado de Parámetro Urbanístico y Edificatorio.

Que, según Expediente de Proceso N° 00015797, de fecha 14 de Setiembre del 2023, la parte solicitante subsana las omisiones detalladas, adjuntando las documentales y pagos requeridos.

Que, de acuerdo al Informe N° 365-09-2023-SGDU-MPT, de fecha 20 de Setiembre del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Luis Alberto Torres Namuche, comunica a la Gerencia Municipal que el recurrente ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el TUPA de la entidad, estableciendo que es el Pleno del Concejo quien apruebe la solicitud de la institución solicitante.

Que, el Informe N° 568-09-2023/GSP-SGGRD- MPT de fecha 22.09.2023, el Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres, Licenciado Juan Domingo Saldarriaga Atoche, opina que la solicitud de cesión en uso deberá declararse procedente, por los fundamentos que allí expone, y remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para que se emite el informe legal de su propósito.

Que, con Proveído N° 294-09-2023-OAJ-MPT, el Abg. Juan Alberto Arica Mendoza, Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, comunica al Gerente Municipal su ABSTENCIÓN del conocimiento de la citada solicitud a que el suscrito ostenta el cargo de directivo del Club Deportivo Atlético Torino.

Que, con Informe N° 635-09-2023-OAJ-MPT, de fecha 26 de Setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de éste provincial, indica que el Concejo Municipal es el órgano competente para aprobar o no la cesión en uso del área de terreno solicitado por el Club Deportivo Atlético Torino, conforme las atribuciones previstas en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo indica que el Club Deportivo Atlético Torino, es una asociación sin fines de lucro, por lo que resulta PROCEDENTE la cesión de uso del área de terreno ubicada al costado izquierdo del área lateral de la casa H-58 (Avda. H) Talara, por enmarcarse en el artículo 65° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 59 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula la disposición de bienes municipales, estableciendo lo siguiente:

#### "ARTÍCULO 59.- DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES

Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

(...)



SG/JNE - FS. 15





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que, los numerales 20 y 25 del artículo 9, de la glosada Ley Orgánica, sobre atribuciones del concejo municipal, establecen:

Artículo 9°.- Atribuciones del concejo municipal  
Corresponde al concejo municipal:

(...)

20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

(...)

25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. (...)

Que, es preciso indicar lo siguiente:

- En el año 2011, mediante Ordenanza Municipal N° 13-08-2011-MPT, se aprueba el "Reglamento de trámites de cesión en uso, cambio de uso, cambio de nombre de bienes inmuebles denominados áreas laterales y áreas frontales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara", estableciéndose en la Segunda Disposición Complementaria que:

"SEGUNDA.- Procédase a elaborar un levantamiento de información catastral de estos terrenos denominados "áreas laterales" y "áreas frontales" con el fin de obtener información exacta y actualizada que permita a este provincial atender y solucionar la problemática sobre el particular, suspendiéndose los trámites de "Cesión en uso de áreas laterales" y "Cesión en uso de áreas frontales" hasta culminar el levantamiento de información catastral de las áreas laterales y frontales, luego de culminado este proyecto catastral estos trámites entrarán en vigencia debiendo aplicarse el procedimiento indicado en este reglamento."

- Luego, con la Ordenanza Municipal N° 04-2-2014-MPT se aprueba el "Reglamento de compra venta de bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara", cuya finalidad es normar el procedimiento de los trámites administrativos referidos a la compra venta de bienes inmuebles denominados áreas laterales, áreas frontales que se ubican en el área urbana de Talara y en el área urbana de Talara Alta y cuyo texto forma parte de la ordenanza. La Primera Disposición Complementaria del mencionado Reglamento dispone lo siguiente:

"PRIMERA.- Dejar sin efecto la suspensión de los trámites de "Cesión en uso de áreas laterales" y "Cesión en uso de áreas frontales" dispuesta en la segunda disposición complementaria del Reglamento de trámites de áreas laterales y frontales aprobado con Ordenanza Municipal N° 013-08-2011."

En el año 2018, se emite el Acuerdo de Concejo N° 19-2-2018-MPT que acuerda lo siguiente:

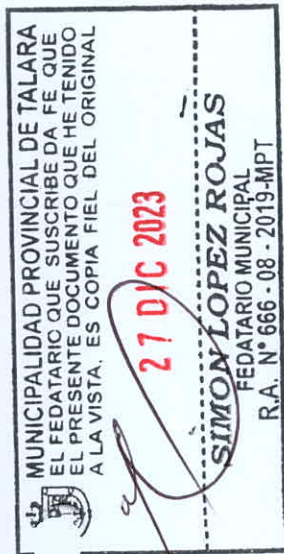
"SE ACUERDA:

SUSPENDER los EFECTOS LEGALES de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-02-2014-MPT QUE REGULA EL REGLAMENTO DE COMPRA VENTA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA.

SUSPENDER los EFECTOS LEGALES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-08-2014-MPT QUE REGULA LOS TRÁMITES DE CESIÓN EN USO, CAMBIO DE NOMBRE DE BIENES INMUEBLES DENOMINADOS ÁREAS LATERALES Y ÁREAS FRONTALES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, en el sentido que dicha ordenanza sólo es de aplicación a las personas jurídicas.

DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto proceda a elaborar la modificación del TUPA, en el extremo de excluir a las personas naturales para iniciar los trámites de cesión en uso, cambio de uso, cambio de nombre de bienes inmuebles denominados áreas laterales y áreas frontales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara.

(...)"



Que, respecto al Acuerdo de Concejo N° 19-2-2018-MPT, se debe indicar que el Legislador Constituyente Peruano le ha dado el rango de ley a la Ordenanza Municipal al establecer en el inciso 4) artículo 200 de la Constitución, las leyes impugnables por causal de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional, que tienen rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los decretos legislativos, los decretos de urgencia, los tratados, los reglamentos del Congreso y las normas regionales de carácter regional y ordenanzas municipales que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo. En ese sentido, toda aprobación, modificación o derogación de ordenanzas municipales solo puede realizarse mediante otra ordenanza municipal.

Que, por tanto, tratándose de un Acuerdo de Concejo que no tiene rango de Ley como una Ordenanza Municipal, no es posible afirmar que se encuentran suspendidos los efectos de la Ordenanza Municipal N° 13-08-2011-MPT que aprueba el "Reglamento de trámites de cesión en uso, cambio de uso, cambio de nombre de bienes inmuebles denominados áreas laterales y áreas frontales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara", y Ordenanza Municipal N° 04-02-2014-MPT que aprueba el "Reglamento de compra venta de bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara".

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace hincapié que el solicitante, Club Deportivo Atlético Torino, es una institución sin fines de lucro, por lo que, la cesión en uso de área de terreno solicitada





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

por el señor Ángel David Grillo Puestas, en representación del Club Deportivo Atlético Torino, por lo que, resulta PROCEDENTE la cesión en uso del área de terreno ubicada al costado izquierdo del área lateral de la casa H-58 (Av. H) Talara, por enmarcarse en el artículo 65 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Talara, con el voto unánime del Concejo Municipal, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR vía Cesión en Uso a favor del Club Deportivo Atlético Torino, el área de terreno ubicada al costado izquierdo del área lateral de la Avenida H-58 de Talara, para fines de construcción de su local institucional, de acuerdo a las medidas y linderos que a continuación se detallan:

- Por el frente:	limita con la avenida H (San Martín)	con 8.97 ml
- Por la derecha entrando:	limita con el lateral H – 58	con 21.10 ml
- Por la izquierda entrando:	limita con terreno en uso	con 21.10 ml
- Por el fondo:	limita con calle sin nombre	con 9.02 ml
- AREA: 189.65 m2	PERÍMETRO: 60.19 ml	LADOS: 4

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Desarrollo Urbano y a las demás áreas competentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de esta Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
 Abog. Jim Paul Benites Días  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
 CARLOS JOAQUÍN GRILLO PUESTAS  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
 EL FEDATARIO QUE SUSCRIBE DA FE QUE  
 EL PRESENTE DOCUMENTO QUE HE TENIDO  
 A LA VISTA, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 27 DIC 2023  
 SIMON LOPEZ ROJAS  
 FEDATARIO MUNICIPAL  
 R.A. N° 666 - 08 - 2019-MPT





"AÑO DE LA PAZ, LA UNIDAD Y EL DESARROLLO"



**DICTAMEN N° 01-09-2023-CPYDT-MPT**

A : ARQ. SIGIFREDO JUAN ZARATE VITE  
ALCALDE DE LA PROVINCIA DE TALARA

ASUNTO : CESION DE USO DE TERRENO A FAVOR DEL CLUB  
DEPORTIVO ATLETICO TORINO – TALARA

REFERENCIA: INFORME N° 635-09-2023-OAJ-MPT  
PROVEIDO N° 294-09-2023-OAJ-MPT  
INFORME N° 568-09-2023-GSP-SGGRD-MPT  
INFORME N° 365-09-2023-SGDU-MPT  
INFORME N° 188-09-2023-M.E.G.CH.-S.G.D.U-MPT  
EXP. N° 000129191

FECHA : 26 DE SETIEMBRE DE 2023

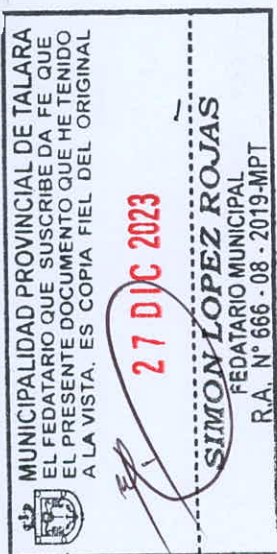
=====

**VISTOS:**

Los documentos de la referencia, sus recaudos que acompañan remitidos para la elaboración del presente dictamen de la Comisión de Planificación y Desarrollo Territorial, por lo que paso a exponer:

**ANTECEDENTE:**

1. Que, con Informe N° 635-09-2023-OAJ-MPT, de fecha 26 de Setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de éste provincial, indica que el Concejo Municipal es el órgano competente para aprobar o no la cesión en uso del área de terreno solicitado por el Club Deportivo Atlético Torino, conforme las atribuciones previstas en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo indica que el Club Deportivo Atlético Torino, es una asociación sin fines de lucro, por lo que resulta PROCEDENTE la cesión de uso del área de terreno ubicada al costado izquierdo del área lateral de la casa H-58 (Avda. H) Talara, por enmarcarse en el artículo 65° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Que, con Proveedor N° 294-09-2023-OAJ-MPT, el Abg. Juan Alberto Arica Mendoza, Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, comunica al Gerente Municipal su ABSTENCIÓN del conocimiento de la citada solicitud a que el suscrito ostenta el cargo de directivo del Club Deportivo Atlético Torino.

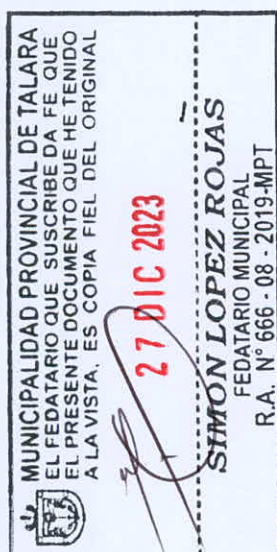


AC. 35-09-2023-CPT  
22/09/23





3. Que, con Informe N° 568-09-2023-GSP-SGGRD-MPT, opina que lo solicitado es **procedente** por cuanto al tener en uso reduce los riesgos y peligros que se vienen presentando en este terreno baldío, como son incendios de la cobertura vegetal, exponiendo en riesgo de propagación con afecciones a las personas que habitan próximo al lugar en viviendas.
4. Que, con Informe N° 365-09-2023-SGDU-MPT, se reafirma en los actuados del Informe N° 188-09-2023- M.E.G.CH-S.G.D.U-MPT y deriva los actuados al despacho de Gerencia Municipal, pues de acuerdo al TUPA vigente, la autoridad competente para la aprobación de dicha petición es el pleno del Concejo Municipal, Acuerdo que será contemplado en Sesión de Concejo, previo Informe de Defensa Civil y Asesoría Jurídica.
5. Que, mediante Informe N° 188-09-2023-M.E.G.CH-S.G.D.U-MPT, indica que, realizada la inspección ocular in situ, se ha verificado que al costado izquierdo del lateral de la Avda. H-58, se encuentra un área libre de 189.65 m<sup>2</sup>, cuya topografía es medianamente uniforme, contando su entorno con los servicios básicos de luz, agua y desagüe, así como teléfono y cable, asimismo, que de acuerdo al Texto Único de Procesos Administrativos (**TUPA**) vigente de este provincial, aprobado con Ordenanza Municipal N° 020-2010-2018-MPT, contempla el Procedimiento Administrativo *Sesión en Uso de Terreno de Propiedad Municipal* en el Ítem 109, para personas jurídicas sin fines de lucro.
6. Que, el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA, como son:
  - Solicitud dirigida al Sub Gerente de Desarrollo Territorial
  - Pago de derecho de trámite
  - Plano de Ubicación Localización.
  - Plano Perimétrico.
  - Memoria Descriptiva Simple.
  - Certificado de Parámetros Urbanísticos y edificatorios.
7. Que, las medidas del terreno solicitado y realizada la inspección sería las siguientes:
  - POR EL FRENTE – Limita con la Avda. H (San Martín) con 8.97 ml.
  - POR LA DERECHA ENTRANDO – Limita con el Lateral H-58 con 21.10 ml.
  - POR LA IZQUIERDA ENTRANDO – Limita con terreno en uso con 21.10 ml.





- POR EL FONDO – Limita con calle sin nombre con 9.02 ml.
- AREA: 189.65 M2 // PERIMETRO 60.19 ML. // LADOS 4.

**CONSIDERANDOS:**

1. Que, en su artículo 194° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 contempla que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
2. Que, conforme al inciso 8° del Artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Talara.
3. Que, consecuentemente, al tratarse de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, vía acto de Sesión, previo dictamen de la Comisión de Regidores respectiva, los actuados deben elevarse a la Sesión de Concejo, para su formal discusión, así como los demás considerandos plasmados, para que dicho órgano colegiado ejerza la atribución que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.
4. Que, El artículo 59 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que regula sobre la disposición de bienes municipales, establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 59.- DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES”**

*Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.*

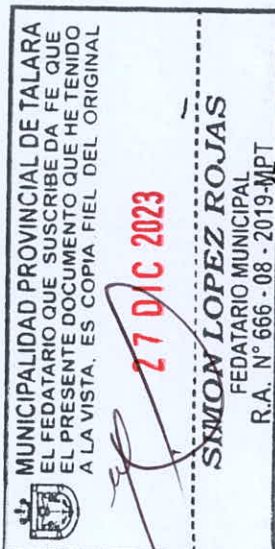
*Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley.*

*Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.”*

Que, Sobre la cesión en uso, el artículo 65 de la Ley N° 27972 dispone que:

Los numerales 20 y 25 del artículo 9, sobre atribuciones del concejo municipal, establecen:

**Artículo 9°.- Atribuciones del concejo municipal**  
Corresponde al concejo municipal:





[...]

20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

[...]

25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. [...]

#### **"ARTÍCULO 65.- CESIÓN EN USO O CONCESIÓN**

*Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo."*

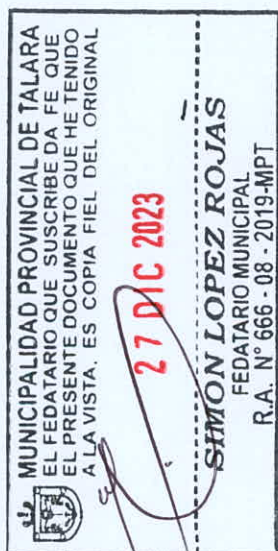
6. En el año 2011, mediante Ordenanza Municipal N° 13-08-2011-MPT, se aprueba el "Reglamento de trámites de cesión en uso, cambio de uso, cambio de nombre de bienes inmuebles denominados áreas laterales y áreas frontales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara", estableciéndose en la Segunda Disposición Complementaria que:

**"SEGUNDA.-** *Procédase a elaborar un levantamiento de información catastral de estos terrenos denominados "áreas laterales" y "áreas frontales" con el fin de obtener información exacta y actualizada que permita a este provincial atender y solucionar la problemática sobre el particular, suspendiéndose los trámites de "Cesión en uso de áreas laterales" y "Cesión en uso de áreas frontales" hasta culminar el levantamiento de información catastral de las áreas laterales y frontales, luego de culminado este proyecto catastral estos trámites entrarán en vigencia debiendo aplicarse el procedimiento indicado en este reglamento."*

7. Luego, con la Ordenanza Municipal N° 04-2-2014-MPT se aprueba el "Reglamento de compra venta de bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara", cuya finalidad es normar el procedimiento de los trámites administrativos referidos a la compra venta de bienes inmuebles denominados áreas laterales, áreas frontales que se ubican en el área urbana de Talara y en el área urbana de Talara Alta y cuyo texto forma parte de la ordenanza. La Primera Disposición Complementaria del mencionado Reglamento dispone lo siguiente:

**"PRIMERA.-** *Dejar sin efecto la suspensión de los trámites de "Cesión en uso de áreas laterales" y "Cesión en uso de áreas frontales" dispuesta en la segunda disposición complementaria del Reglamento de trámites de áreas laterales y frontales aprobado con Ordenanza Municipal N° 013-08-2011."*

8. En el año 2018, se emite el Acuerdo de Concejo N° 19-2-2018-MPT que acuerda lo siguiente:



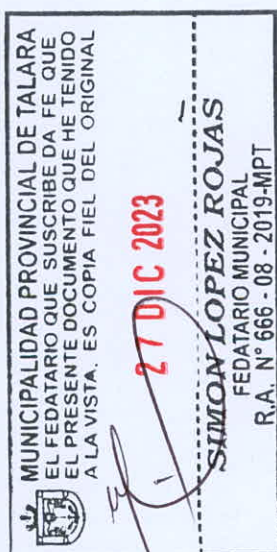


**"SE ACUERDA:**

1. **SUSPENDER** los **EFFECTOS LEGALES** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-02-2014-MPT QUE REGULA EL REGLAMENTO DE COMPRA VENTA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA.**
2. **SUSPENDER** los **EFFECTOS LEGALES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-08-2014-MPT QUE REGULA LOS TRÁMITES DE CESIÓN EN USO, CAMBIO DE NOMBRE DE BIENES INMUEBLES DENOMINADOS ÁREAS LATERALES Y ÁREAS FRONTALES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA,** en el sentido que dicha ordenanza sólo es de aplicación a las personas jurídicas.
3. **DISPONER** que la **Oficina de Planeamiento y Presupuesto proceda a elaborar la modificación del TUPA,** en el extremo de excluir a las personas naturales para iniciar los trámites de cesión en uso, cambio de uso, cambio de nombre de bienes inmuebles denominados áreas laterales y áreas frontales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara.

(...)"

9. Sobre esto último, se ha de indicar que el Legislador Constituyente Peruano le ha dado el rango de ley a la Ordenanza Municipal al establecer en el inciso 4) artículo 200 de la Constitución, las leyes impugnables por causal de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional, que tienen rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los decretos legislativos, los decretos de urgencia, los tratados, los reglamentos del Congreso y las normas regionales de carácter regional y ordenanzas municipales que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo. En ese sentido, **toda aprobación, modificación o derogación de ordenanzas municipales solo puede realizarse mediante otra ordenanza municipal.**
10. Por tanto, tratándose de un Acuerdo de Concejo que no tiene rango de Ley como una Ordenanza Municipal, no es posible afirmar que se encuentran suspendidos los efectos de la Ordenanza Municipal N° 13-08-2011-MPT que aprueba el "Reglamento de trámites de cesión en uso, cambio de uso, cambio de nombre de bienes inmuebles denominados áreas laterales y áreas frontales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara", y Ordenanza Municipal N° 04-02-2014-MPT que aprueba el "Reglamento de compra venta de bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara".
11. Estando a lo expuesto, se hace hincapié que el solicitante, Club Deportivo Atlético Torino, es una institución sin fines de lucro, por lo que, la cesión en uso de área de terreno solicitada por el señor Ángel David Grillo Puescas, en representación del Club Deportivo Atlético Torino, resulta amparable por tratarse de una persona





jurídica del sector privado, cuya realización de obrar tienen un interés social, conforme lo prevé el artículo 65 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

12. Que, el Artículo VIII de la citada Ley Orgánica precisa que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

En base a los considerandos expuestos y en aplicación irrestricta a las leyes citadas en el presente informe, ésta comisión:

**DICTAMINA:**

Proponer al Concejo Provincial:

1. APROBAR la cesión en uso del área de terreno solicitada por el Club Deportivo Atlético Torino, conforme con las atribuciones previstas en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ubicado al costado izquierdo del área lateral de la casa H-58 (Avda. H) Talara siendo las medidas del terreno solicitado las siguientes:
- POR EL FRENTE – Limita con la Avda. H (San Martín) con 8.97 ml.
  - POR LA DERECHA ENTRANDO – Limita con el Lateral H-58 con 21.10 ml.
  - POR LA IZQUIERDA ENTRANDO – Limita con terreno en uso con 21.10 ml.
  - POR EL FONDO – Limita con calle sin nombre con 9.02 ml.
- AREA: 189.65 M2 // PERIMETRO 60.19 ML. // LADOS 4.

Elévese a sesión de concejo para su debate y aprobación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
SR.TA. KEYLA ROSA LUPUCHE LEÓN  
REGIDORA

SR.TA. KEYLA ROSA LUPUCHE LEON  
PRESIDENTE

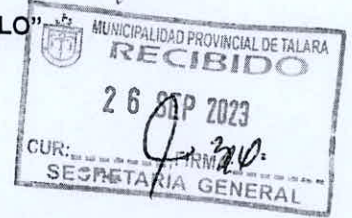
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
SR. CARLOS IVAN CRUZ CASTILLO  
REGIDOR

SR. CARLOS IVAN CRUZ CASTILLO  
VICE PRESIDENTE



SR.TA. GIULIANA CAROLINA GARCÍA PUMA  
SECRETARIA





INFORME N° 635 -09-2023-OAJ-MPT

A: Arq. Sigifredo Juan Zarate Vite  
Alcalde Provincial de Talara

Asunto: **Opinión legal sobre solicitud de cesión en uso de terreno a favor del Club Deportivo Atlético Torino de Talara**

Referencia: Informe N° 568-09-2023/GSP-SGGRD-MPT  
Informe N° 365-09-2023-SGDU-MPT

Fecha: Talara, 25 de Setiembre del 2023

Me es grato dirigirme a Usted para saludarlo y, a su vez, en atención al asunto de la referencia, indicarles lo siguiente:

**Antecedentes:**

- Con Carta s/n de fecha 01 de Agosto de 2023 – Expediente de Proceso N° 00012919, el señor Ángel David Grillo Puestas, en representación del Club Deportivo Atlético Torino de Talara, conforme lo acredita con la Escritura Pública de Poder de Especial ante Notario Público, solicita la cesión en uso del terreno ubicado en la Av. San Martín (Av. H, área lateral del inmueble ubicado en Avenida H-58, para la construcción del local institucional de su representada, Club Deportivo Atlético Torino de Talara.
- Con Informe N° 158-08-2023-MEGCH-SGDU-MPT de fecha 25 de Agosto de 2023 y Carta N° 184-09-2023-SGDU-MPT, de fecha 01.09.2023, el Subgerente de Desarrollo Urbano precisa que se subsane la solicitud, adjuntando: i) Pago de derecho de trámite S/.281.80 soles; ii) Plano de ubicación; iii) Plano perimétrico; iv) Copia simple de memoria descriptiva y, v) Certificado de Parámetro Urbanístico y Edificatorio.
- Con Expediente de Proceso N° 00015797, de fecha 14 de Setiembre del 2023, la parte solicitante subsana las omisiones detalladas, adjuntando las documentales y pagos requeridos. Con Informe N° 365-09-2023-SGDU-MPT, de fecha 20 de Setiembre del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Luis Alberto Torres Namuche, comunica a la Gerencia Municipal que el recurrente ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el TUPA de la entidad, siendo el Pleno del Concejo quien apruebe la solicitud de la institución solicitante.
- Con Informe N° 568-09-2023/GSP-SGGRD- MPT de fecha 22.09.2023, El Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres, Licenciado Juan Domingo Saldarriaga Atoche, opina que la solicitud de cesión en uso deberá declararse procedente, por los fundamentos que allí expone, y remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para que se emite el informe legal de su propósito.
- Proveído N° 294-09-2023-OAJ-MPT, de fecha 22 de septiembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia Municipal, su abstención respecto al presente expediente, atendiendo que ostenta cargo directivo en el club deportivo solicitante.



**Análisis:**

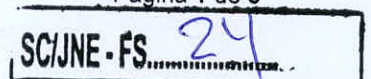
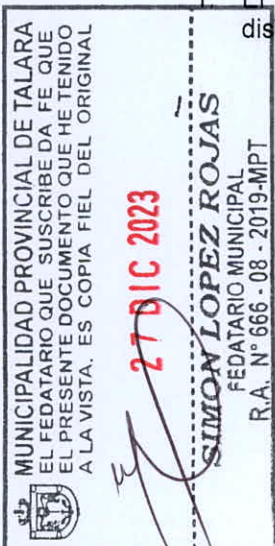
- El artículo 59 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que regula sobre la disposición de bienes municipales, establece lo siguiente:

**"ARTÍCULO 59.- DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES**

*Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.*

*Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley.*

*Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad."*







2. Sobre la cesión en uso, el artículo 65 de la Ley N° 27972 dispone que:

Los numerales 20 y 25 del artículo 9, sobre atribuciones del concejo municipal, establecen:

**Artículo 9°.- Atribuciones del concejo municipal**

Corresponde al concejo municipal:

[...]

20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

[...]

25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. [...]

**“ARTÍCULO 65.- CESIÓN EN USO O CONCESIÓN**

Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.”

3. En el año 2011, mediante Ordenanza Municipal N° 13-08-2011-MPT, se aprueba el “Reglamento de trámites de cesión en uso, cambio de uso, cambio de nombre de bienes inmuebles denominados áreas laterales y áreas frontales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara”, estableciéndose en la Segunda Disposición Complementaria que:

**“SEGUNDA.-** Procédase a elaborar un levantamiento de información catastral de estos terrenos denominados “áreas laterales” y “áreas frontales” con el fin de obtener información exacta y actualizada que permita a este provincial atender y solucionar la problemática sobre el particular, suspendiéndose los trámites de “Cesión en uso de áreas laterales” y “Cesión en uso de áreas frontales” hasta culminar el levantamiento de información catastral de las áreas laterales y frontales, luego de culminado este proyecto catastral estos trámites entrarán en vigencia debiendo aplicarse el procedimiento indicado en este reglamento.”

- Luego, con la Ordenanza Municipal N° 04-2-2014-MPT se aprueba el “Reglamento de compra venta de bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara”, cuya finalidad es normar el procedimiento de los trámites administrativos referidos a la compra venta de bienes inmuebles denominados áreas laterales, áreas frontales que se ubican en el área urbana de Talara y en el área urbana de Talara Alta y cuyo texto forma parte de la ordenanza. La Primera Disposición Complementaria del mencionado Reglamento dispone lo siguiente:

**“PRIMERA.-** Dejar sin efecto la suspensión de los trámites de “Cesión en uso de áreas laterales” y “Cesión en uso de áreas frontales” dispuesta en la segunda disposición complementaria del Reglamento de trámites de áreas laterales y frontales aprobado con Ordenanza Municipal N° 013-08-2011.”

5. En el año 2018, se emite el Acuerdo de Concejo N° 19-2-2018-MPT que acuerda lo siguiente:

**“SE ACUERDA:**

1. **SUSPENDER los EFECTOS LEGALES de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-02-2014-MPT QUE REGULA EL REGLAMENTO DE COMPRA VENTA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA.**
2. **SUSPENDER los EFECTOS LEGALES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-08-2014-MPT QUE REGULA LOS TRÁMITES DE CESIÓN EN USO, CAMBIO DE NOMBRE DE BIENES INMUEBLES DENOMINADOS ÁREAS LATERALES Y ÁREAS FRONTALES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, en el sentido que dicha ordenanza sólo es de aplicación a las personas jurídicas.**
3. **DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto proceda a elaborar la modificación del TUPA, en el extremo de excluir a las personas naturales para iniciar los trámites de cesión en uso, cambio de uso, cambio de nombre de bienes inmuebles denominados áreas laterales y áreas frontales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara.**

(...)







7. Sobre esto último, se ha de indicar que el Legislador Constituyente Peruano le ha dado el rango de ley a la Ordenanza Municipal al establecer en el inciso 4) artículo 200 de la Constitución, las leyes impugnables por causal de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional, que tienen rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los decretos legislativos, los decretos de urgencia, los tratados, los reglamentos del Congreso y las normas regionales de carácter regional y ordenanzas municipales que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo. En ese sentido, **toda aprobación, modificación o derogación de ordenanzas municipales solo puede realizarse mediante otra ordenanza municipal.**
8. Por tanto, tratándose de un Acuerdo de Concejo que no tiene rango de Ley como una Ordenanza Municipal, no es posible afirmar que se encuentran suspendidos los efectos de la Ordenanza Municipal N° 13-08-2011-MPT que aprueba el "Reglamento de trámites de cesión en uso, cambio de uso, cambio de nombre de bienes inmuebles denominados áreas laterales y áreas frontales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara", y Ordenanza Municipal N° 04-02-2014-MPT que aprueba el "Reglamento de compra venta de bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara".
9. Estando a lo expuesto, se hace hincapié que el solicitante, Club Deportivo Atlético Torino, es una institución sin fines de lucro, por lo que, la cesión en uso de área de terreno solicitada por el señor Ángel David Grillo Puescas, en representación del Club Deportivo Atlético Torino, resulta amparable por tratarse de una persona jurídica del sector privado, cuya realización de obrar tienen un interés social, conforme lo prevé el artículo 65 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
10. De otro lado se cuenta con el Informe N° 188-09-2023-M.E.G.CH. S.G.D.U- MPT de fecha 20.09.2023 del servidor Tec. Mario Guerrero Chimpen e Informe N° 365-09-2023-SGDU-MPT de fecha 21.09.2023 de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano donde se indica que el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA, y que su aprobación deberá ser vista en la Sesión de Concejo mediante Acuerdo respectiva.
11. Asimismo, mediante Informe N° 568-09-2023/GSP-SGGRD-MPT de fecha 21.09.2023 expedido por el Sub Gerente de Riesgo de Desastres Lic. Juan Domingo Saldarriaga Atoche, opina que lo solicitado por el recurrente es procedente por cuanto al tener en uso reduce riesgos y peligros que se vienen presentando en este terreno baldío como son incendios de la cobertura vegetal exponiendo en riesgo de propagación con afecciones a las personas que habitan próximo al lugar en viviendas. Así como tomar en cuenta que la solicitud presentada es por una entidad emblemática enraizada en el fútbol cuya práctica de disciplina favorece a la niñez y a la juventud talareña.




**Conclusión:**

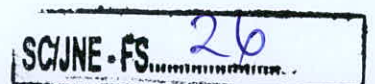
1. El Concejo Municipal es el órgano competente para aprobar o no la cesión en uso del área de terreno solicitada por el Club Deportivo Atlético Torino, conforme con las atribuciones previstas en el numeral 25 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2. El Deportivo Atlético Torino de Talara, es una asociación sin fines de lucro, por lo que, resulta PROCEDENTE la cesión en uso del área de terreno ubicada al costado izquierdo del área lateral de la casa H-58 (Av. H) Talara, por enmarcarse en el artículo 65 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

  
Abog. JIM PAUL BENITES DIOS  
Abogado

cc. Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARÁ  
**RECIBIDO**  
 21 SEP 2023  
 CUR: 92942  
 SECRETARÍA  
 Oficina de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARÁ  
**RECIBIDO**  
 21 SEP 2023  
 CUR: 92858  
 SECRETARÍA  
 Secretaría Gerencia Municipal

**INFORME N° 365-09-2023-SGDU-MPT.**

A : Abog. JORGE LUIS VILELA AGURTO  
 Gerente Municipal .  
 Asunto : ADJUDICACION DE TERRENO EN USO PARA PERSONA JURIDICA SIN FINES DE LUCRO  
 Referencia : Expediente de Proceso No. 00015797- CLUB DEPORTIVO ATLETICO TORINO  
 Fecha : Talara, 20 de Setiembre del 2023

En atención al Expediente de la referencia, que presenta el **CLUB DEPORTIVO ATLETICO TORINO** – Representado por el Sr. ANGEL DAVID GRILLO PUESCAS, solicitando en Uso un área de Terreno ubicado al costado izquierdo del Area Lateral de la vivienda H-58 – Talara. Informo:

1. Que, realizada la Inspección Ocular in situ, se ha verificado que al costado izquierdo del Lateral de la Av. H-58, se encuentra un área libre de 189.65 m2, cuya topografía es medianamente uniforme, contando su entorno con los servicios básicos de luz, agua y desagüe, así como teléfono y cable.
2. **Que, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de este provincial. Aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 020-10-2018—MPT, contempla el Procedimiento Administrativo Cesión de Uso de Terreno de Propiedad Municipal en el Ítem 109, para personas jurídicas sin fines de lucro.**
3. Que , el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA , como son :
  - a. Solicitud Simple dirigida al Subgerente de Desarrollo Territorial
  - b. Pago de derecho de tramite
  - c. Plano de Ubicación Localización
  - d. Plano Perimétrico
  - e. Memoria Descriptiva Simple
  - f. Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios
4. **Que , las medidas y linderos del terreno solicitado y realizada la inspección serían las siguientes :**

▪ POR EL FRENTE .- Limita con la Av. H (San Martin )	con	8.97 ml
▪ POR LA DERECHA ENTRANDO.-Limita con el lateral H-58	con	21.10 ml
▪ POR LA IZQUIERDA ENTRANDO.- Limita con terreno en Uso	con	21.10 ml
▪ POR EL FONDO : Limita con Calle sin nombre	con	9.02 ml
▪ <b>AREA: 189.65 M2 PERIMETRO 60.19 ML LADOS 4.</b>		

Esta Subgerencia deriva todos los actuados a su despacho; pues, de acuerdo al TUPA vigente, la autoridad competente para la Aprobación de dicha petición es el pleno del concejo, Acuerdo que será contemplado en Sesión de Concejo, previo informe de Defensa Civil y Asesoría Jurídica.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARÁ  
 EL FEDATARIO QUE SUSCRIBE DA FE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
**27 DIC 2023**  
 Ing. Luis Alberto Torres Mamuche  
 CUR N° 73018  
 Sub Gerente de Desarrollo Urbano  
**SIMON LOPEZ ROJAS**  
 FEDATARIO MUNICIPAL  
 R.A. N° 666 - 08 - 2019-MPT

Adjunto: 23 folios  
 CC. Archivo  
 LATORRESN/maura/Sec.

GERENCIA MUNICIPAL  
 PROVEIDO N° 4106-9-2023  
 PASE A: OAJ  
 PARA: Concejo Municipal y Juntos  
 FECHA: 21-09-2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARÁ  
 SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL  
**21 SEP 2023**  
 CUR: 93126 HORA: 1:05  
 SECRETARÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARÁ  
 ASESORIA JURÍDICA  
**293-09-2023-OAJ-MPT**  
 PROVEIDO  
 PASE A: Sub. Gestión R. Desarrollo  
 PARA: Su Franquicia  
 FECHA: 21.09.2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARÁ  
 Abog. JORGE LUIS VILELA AGURTO  
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARÁ  
 Abog. Juan Alberto Arica Mendoza  
 JEFE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

SC/JNE-FS... 27

23





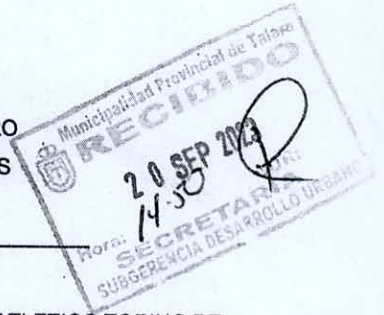
INFORME N° 188-09-2023-M.E.G.CH. -S.G.D. U-MPT

A : Ing. LUIS ALBERTO TORRES NAMUCHE  
Sub-Gerente de Desarrollo Urbano.

Asunto: ADJUDICACION DE TERRENO EN USO PARA PERSONA JURIDICA SIN FINES DE LUCRO

Referencia: Expediente de Proceso No. 12919/15797Sr. ANGEL DAVID GRILLO PUESCAS

Fecha: Talara, 20 de Septiembre del 2023



Que, en atención a los expedientes de la referencia se informa lo siguiente:

- Que, el Sr. ANGEL DAVID GRILLO PUESCAS, en representación del CLUB DEPORTIVO ATLETICO TORINO DE TALARA, viene solicitando se le otorgue en Cesión de Uso, el área de terreno ubicada en la Av. H, costado izquierdo del lateral de la vivienda H-58.
- Que, realizada la Inspección Ocular in situ, se ha verificado que al costado izquierdo del Lateral de la Av. H-53, se encuentra un área libre de 189.65 m2, cuya topografía es medianamente uniforme, contando su entorno con los servicios básicos de luz, agua y desagüe, así como teléfono y cable.
- Que, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de este provincial Aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 020-10-2018—MPT, contempla el Procedimiento Administrativo Cesión de Uso de Terreno de Propiedad Municipal en el Ítem 109., para personas jurídicas sin fines de lucro.
- Que, el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA, como son :
  - Solicitud Simple dirigida al Subgerente de Desarrollo Territorial
  - Pago de derecho de tramite
  - Plano de Ubicación Localización
  - Plano Perimétrico
  - Memoria Descriptiva Simple
  - Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios
- Que, las medidas y linderos del terreno solicitado y realizada la inspección serían las siguientes :
 

○ POR EL FRENTE .- Limita con la Av. H (San Martin )	con	8.97 ml
○ POR LA DERECHA ENTRANDO.-Limita con el lateral H-58	con	21.10 ml
○ POR LA IZQUIERDA ENTRANDO.- Limita con terreno en Uso	con	21.10 ml
○ POR EL FONDO : Limita con Calle sin nombre	con	9.02 ml
○ AREA: 189.65 M2	PERIMETRO 60.19 ML	LADOS 4.
- Que, de acuerdo al TUPA, la autoridad competente para la Aprobación de dicha petición, deberá de ser vista en Acuerdo de Concejo, previo informe de Defensa Civil y Asesoría Jurídica.

92.

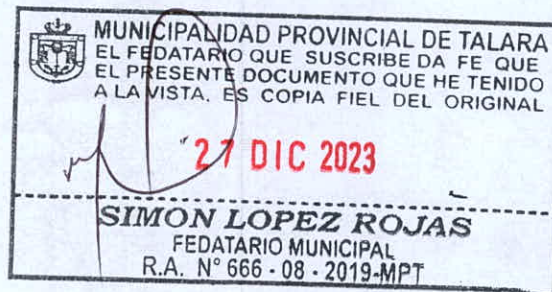
Lo que informo a USTED, para su conocimiento y fines a seguir.



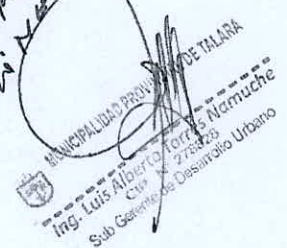
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO

Tec ° *Mario E. Guerrero Chimpén*  
Servidor Municipal

Se adj. 22 folios  
CC. Archivo



*Remitido a Gerencia Municipal  
PAM con TUPA con su TUPA  
y con el expediente a Asesoría Jurídica  
y con el expediente para el uso  
cuatro.*



92





**Municipalidad Provincial  
de Talara**

**EXPEDIENTE DE PROCESO No 00015797**



**PROCEDIMIENTO** S/N GRILLO PUESCAS ANGEL ASUNTO: GRILLO PUESCAS ANGEL **REMITENTE** **DESTINO** SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO

**REQUISITOS Y DOCUMENTOS** ERIDOS MEDIANTE CARTA N° 184-09-2023

**U-MPT** **Fecha:** 14/09/2023 13:02:32 **DNI/RUC:** 03831159 **Usuario:** 00100055 **Fecha:** 14/09/2023 13:02:32

**Fecha de Respuesta:** 14/09/2023 **Folios:** 6 **Usuario:** 00100055 **Fecha:** 14/09/2023 13:02:32

Consulte el trámite de su expediente en [www.munitalara.gob.pe](http://www.munitalara.gob.pe)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
**CAJA**  
14 SEP 2023  
RECIBO UNICO DE CAJA  
**CANCELADO**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Salon de Usos Múltiples - Centro Cívico  
R.U.C. 20146713824 Telef. (073)383667  
Caj.: CGARCIAA Rec. 000001810233  
Fecha: 14/09/2023 12:59 p. m.  
Contribuyente: 00000094566 GRILLO PUESC  
AS-ANGEL DAVID  
TALARA ALTA- CALLE C, Lote32 Direc.Adic  
: ..

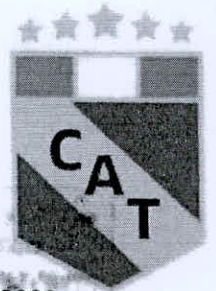
DESCRIPCION	IMPORTE
0988 ADJUDICACION DE TERRENO EN USO//COMERCIO O INDUSTRIA//	281.80
<b>Total</b>	<b>281.80</b>

Pago Tasa - Contribuyente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
EL FEDATARIO QUE SUSCRIBE DA FE QUE  
EL PRESENTE DOCUMENTO QUE HE TENIDO  
A LA VISTA, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
**27 DIC 2023**  
**SIMON LOPEZ ROJAS**  
FEDATARIO MUNICIPAL  
R.A. N° 666 - 08 - 2019-MPT

SC/JNE - FS. 29





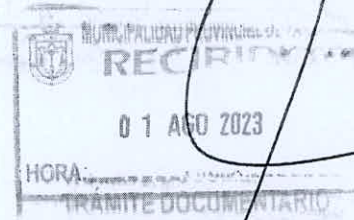
Talara, 1 de Agosto del 2023

SEÑOR:

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ARQUITECTO: SIGIFREDO JUAN ZÁRATE VITE

CIUDAD:



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en calidad de Apoderado del Club Deportivo Atlético Torino de Talara, a fin de expresarle mi cordial saludo institucional, y a la vez, para exponer lo siguiente:

1. Que, conforme es de público conocimiento, mi representada, es la institución más emblemática de la Provincia de Talara, por el historial deportivo que ostenta la conquista de 5 ediciones de Copa Perú, una participación en la Copa Libertadores, siendo el único equipo de la Región, en haber participado en dicho evento, y permanente convocatoria de jugadores a las distintas categorías de la Selección Peruana de Fútbol.

2.- Que, dicho palmarés no se condice con la situación patrimonial y logística de la institución, quien, en sus 66 años de vida, no cuenta con un local institucional para los fines que enmarcan los estatutos de nuestra asociación sin fines de lucro.

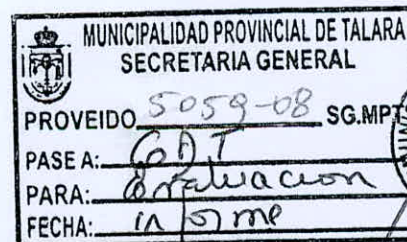
3.- En tal virtud, recorro respetuosamente a Usted, a fin de formular las siguientes peticiones:

A.- Se declare a mi representada "Patrimonio Histórico Deportivo de Talara".

B.- Se nos conceda, vía cesión en uso, el área lateral de la Avenida H al costado de la dirección H-53 margen derecho, para fines de construir nuestro local institucional.

4.- Como representante máximo de la Provincia de Talara, solicito a Usted, que, previo acuerdo de Concejo, se ampare mis pretensiones, en bien de nuestra institución.

5.- Sustento legalmente mi pretensión en lo dispuesto en los Artículos 9, inciso 25; 20, incisos 2, 3 y 4; 59; D.S. 007-2008-Vivienda.



10

19

04 AGO. 2023

999 498 541 / 924 150 205

clubatleticotorino@catorino.pe

Aproviser H2-09 / segunda etapa- Talara.

SCJNE-FS 30





**ANEXO:** Poder a favor del recurrente, otorgado por el Presidente del Club Deportivo Atlético Torino de Talara y copia legible de mi DNI.

Esperando la atención que corresponde a mi solicitud, me suscribo de Usted,

Atentamente

**ÁNGEL DAVID GRILLO PUESCAS**

**DNI N° 03831159**

**Avenida C-32, Interior 01, Talara Alta**



999 498 541 / 924 150 205

clubatleticotorino@catorino.pe

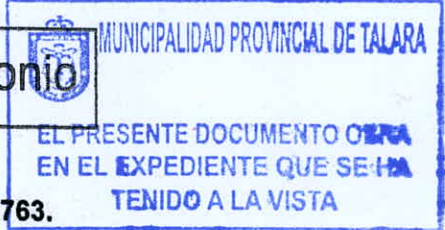
Aproviser H2-09 / segunda etapa- Talara.

SC/UNE-FS ..... 31



**María Elvira Flores Alván**  
NOTARIA PUBLICA

Se expide el 09 Testimonio



K: 36604. F: 5763.  
M: 1527. I: 1551.

**PODER ESPECIAL**  
**QUE OTORGA: CLUB DEPORTIVO ATLETICO TORINO**  
**A FAVOR DE: DON ANGEL DAVID GRILLO PUESCAS**

INTRODUCCIÓN.- EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL OFICIO NOTARIAL DE LA DRA. MARÍA ELVIRA FLORES ALVÁN, NOTARIO PUBLICO DE LIMA. =====

COMPARECE: =====

**DON JOSE ANTONIO SILVA MENDOZA:** =====  
NACIONALIDAD: PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTÓ SER: SOLTERO, OCUPACIÓN: INGENIERO INDUSTRIAL, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 25683683, SUFRAGANTE. = QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE: CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO TORINO, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20224131128, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA NUMERO 11032607 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE SULLANA. =====  
DIJO ENCONTRARSE DE TRANSITO EN ESTA CIUDAD, SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN CALLE JOSE GABRIEL AGUILAR 114, URBANIZACION MARANGA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; Y CON DOMICILIO HABITUAL EN PASAJE MÁNCORA NUMERO 330, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA. =====

EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO A QUIEN IDENTIFICO, PROCEDE CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, CON QUE SE OBLIGA, DE LO QUE DOY FE, Y ME ENTREGA UNA MINUTA PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO CORRESPONDIENTE BAJO EL NUMERO DE ORDEN RESPECTIVO, CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE: =====

===== **MINUTA** =====

**SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DE LIMA:** =====  
SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE PODER ESPECIAL, QUE OTORGA: EL CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO TORINO, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20224131128, CON DOMICILIO LEGAL EN PJ. MÁNCORA NRO. 330, PARIÑAS, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR JOSÉ ANTONIO SILVA MENDOZA, IDENTIFICADO CON DNI N° 25683683, DEBIDAMENTE INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11032607 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE SULLANA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL OTORGANTE, A FAVOR DE ÁNGEL DAVID GRILLO PUESCAS, CON DNI N° 03831159, DOMICILIO EN AVENIDA C-32, INTERIOR 01, TALARA ALTA; A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL APODERADO, A FIN QUE, A SOLA FIRMA, PUEDA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES EN NOMBRE DE EL OTORGANTE: =====

**PRIMERO:** EN SU NOMBRE PODRÁ REPRESENTARLO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, DE CONCILIACIÓN, ASÍ COMO A

Dra. MARIA ELVIRA FLORES ALVAN  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA





EL PRESENTE DOCUMENTO OBRA EN EL EXPEDIENTE QUE SE HA TENIDO A LA VISTA

NIVEL INTERNO EN LA INSTITUCIÓN, CONFORME A LAS FACULTADES QUE TIENE EL PRESIDENTE, SEGÚN EL ESTATUTO SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN, LOS QUE SE PASAN A DETALLAR: =====

A.- REPRESENTAR LEGALMENTE Y A LA JUNTA DIRECTIVA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN ADMINISTRATIVAS, CIVILES, JUDICIALES, POLÍTICAS O POLICIALES, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 64, 74, 75, 77 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE SERÁN DE APLICACIÓN TANTO EN LOS PROCESOS JUDICIALES, COMO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y EN AQUELLOS REGULADOS POR NORMATIVIDAD ESPECIAL. =====

B.- CONVOCAR Y PRESIDIR LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS Y VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN. =====

C.- CONVOCAR Y PRESIDIR LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA. =====

D.- FIRMAR LA CORRESPONDENCIA, EL LIBRO DE ACTAS, ASÍ COMO LOS LIBROS DE CAJA, DE BALANCES, DOCUMENTOS BANCARIOS, CONVENIOS Y OTROS, EN REPRESENTACIÓN DEL CLUB, UTILIZANDO EL SELLO DE LA INSTITUCIÓN. =====

E.- INFORMAR PERIÓDICAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS SOBRE LA MARCHA INSTITUCIONAL, DEPORTIVA Y ADMINISTRATIVA DEL CLUB Y PRESENTAR LA MEMORIA ANUAL. =====

F.- ASISTIR A REUNIONES OFICIALES E INVITACIONES PARA PROMOVER LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN. =====

G.- ACEPTAR Y RECAUDAR, A NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, DONACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA. =====

H.- VELAR POR EL BIENESTAR, DESARROLLO Y PROGRESO DE LA INSTITUCIÓN. =====

I.- FIRMAR Y COBRAR LOS DEPÓSITOS Y RETIRO DEL DINERO DE LA INSTITUCIÓN EN CHEQUES O EFECTIVO, ANTE LAS ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS CORRESPONDIENTES, ASÍ MISMO, AUTORIZAR LOS GASTOS DE LA INSTITUCIÓN. =====

- ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS A PLAZO. =====

- GIRAR CON SALDO, SOBREGIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES. =====

- GIRAR, ACEPTAR, RENOVAR, AVALAR, ENDOSAR Y DESCONTAR VALES O PAGARÉS Y LETRAS DE CAMBIO. =====

J.- COMUNICAR AL REGISTRO NACIONAL DEL DEPORTE Y A LA LIGA DE AFILIACIÓN RESPECTIVA, LA DESIGNACIÓN O SUSTITUCIÓN DEL DELEGADO DEPORTIVO CON INDICACIÓN DE SUS NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, DOMICILIO Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERSONAL. =====

**SEGUNDO:** QUEDA ENTENDIDO QUE ESTE PODER, OTORGA A EL APODERADO TODAS LAS FACULTADES A QUE SE CONTRAE EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ESTO ES, PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, PRESENTAR

Dra. MARIA ELVIRA FLORES ALVAN  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



LIQUIDACIONES, APROBARLAS, REQUERIR SU CUMPLIMIENTO, SOLICITAR EMBARGOS Y TODA CLASE DE ACTOS DE EJECUCIÓN, REMATES, INCLUSO HASTA SU PAGO. =====  
**TERCERO:** EN CONSECUENCIA, EL APODERADO ESTÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA REPRESENTAR A EL OTORGANTE PARA TODOS LOS ACTOS EXPRESAMENTE DETALLADO EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE. =====  
QUEDA CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA NI POR MOTIVO ALGUNO, ESTE PODER PODRÁ SER TACHADO DE INSUFICIENTE PARA EFECTOS DE LA REPRESENTACIÓN PROCESAL QUE SE OTORGA. =====  
AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS QUE FUERAN DE LEY. =====  
LIMA, 26 MAYO 2023 =====

FIRMA LA MINUTA EL DR. JUAN ALBERTO ARICA MENDOZA, ABOGADO, REG. I.C.A.P. 0497; Y UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

**INSERTO: CODIGO PROCESAL CIVIL.** =====

**ARTICULO 64.- REPRESENTACION PROCESAL DE LA PERSONA JURIDICA.-** LAS PERSONAS JURIDICAS ESTAN REPRESENTADAS EN EL PROCESO DE ACUERDO A LO QUE DISPONGAN LA CONSTITUCION, LA LEY O EL RESPECTIVO ESTATUTO. =====

**ARTICULO 74.- FACULTADES GENERALES.-** LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. =====

**ARTICULO 75.- FACULTADES ESPECIALES.-** SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. =====

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGEN POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE. =====

**ARTICULO 77.- SUSTITUCION Y DELEGACION DEL PODER.-** EL APODERADO PUEDE SUSTITUIR SUS FACULTADES O DELEGARLAS, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA ELLO. =====

LA SUSTITUCIÓN IMPLICA EL CESE DE LA REPRESENTACION SIN POSIBILIDAD DE REASUMIRLA; LA DELEGACION FACULTA AL DELEGANTE PARA REVOCARLA Y REASUMIR LA REPRESENTACIÓN. =====

LA ACTUACION DEL APODERADO SUSTITUTO O DELEGADO OBLIGA A LA PARTE

Dra. MARIA ELVIRA FLORES ALVAN  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

*[Handwritten signature and scribbles]*





REPRESENTADA DENTRO DE LOS LIMITES DE LAS FACULTADES CONFERIDAS. =====  
LA FORMALIDAD PARA LA SUSTITUCION O LA DELEGACION ES LA MISMA QUE LA EMPLEADA  
PARA EL OTORGAMIENTO DEL PODER. =====

**CONCLUSION**

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYO AL OTORGANTE DE SU OBJETO POR LA  
LECTURA QUE DE TODO EL HIZO, DESPUÉS DE LO CUAL AFIRMA Y RATIFICA EN SU  
CONTENIDO, FIRMA, SUSCRIBE E IMPRIME SU HUELLA DACTILAR. DEJANDO CONSTANCIA  
QUE SE ADVIRTIÓ AL INTERESADO SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE  
INSTRUMENTO; ASIMISMO, DE HABERSE EFECTUADO LA VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA DEL  
OTORGANTE, CONFORME AL ART. 55 DEL D.L. 1049 (MODIFICADO POR EL DECRETO  
LEGISLATIVO N° 1232). =====

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE  
NUMERO 14376913, Y NUMERO 14376914 VTA., RESPECTIVAMENTE. =====

FIRMADO: JOSE ANTONIO SILVA MENDOZA POR: CLUB DEPORTIVO ATLETICO TORINO  
FIRMO: EL VEINTISÍS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS; Y NOTARIA. =====

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL VEINTISÍS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. =====

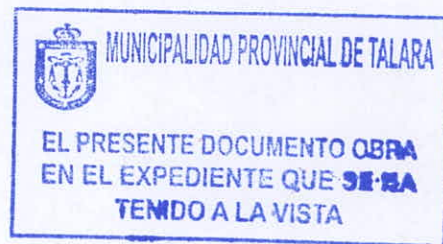
**CERTIFICO**

ES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO, LA MISMA QUE SE HA  
SUSCRITO SIN MODIFICACION ALGUNA Y EXPIDO EL PRIMER TESTIMONIO DE ACUERDO A LEY  
EL QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LIMA EL VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Dra. MARIA ELVIRA FLORES ALVAN  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



*Maria E. Flores Alvan*  
NOTARIA DE LIMA



VERIFICADO POR:  
ALEXANDRA ERRIVARES

B/F





10285975

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

N°00152682-23-RENIEC

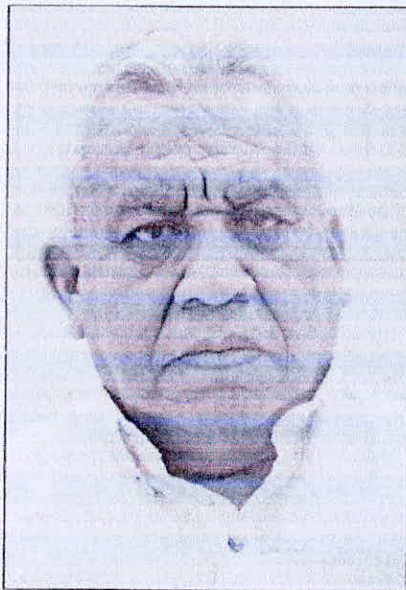
El que suscribe certifica que a la fecha, obra en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, la inscripción siguiente :

DNI N° :03832596

TITULAR :GRILLO PUESCAS, CARLOS JOAQUIN

Fecha Nacimiento	: 17/02/1960	Estatura	: 1.69mt.
Estado Civil	: CASADO	Grado Instrucción	: SUPERIOR COMPLETA
Sexo	: MASCULINO	Doc. Sustento	: LIBRETA MILITAR N° 1077221602
Fecha Inscripción	: 19/11/1999	Grupo Votación	: 019123
Lugar Inscripción	: PIURA/TALARA/PARIÑAS		
Dirección	: BARRIO VOLANTE 1327-3**		
Fecha Cancelación	: **	Motivo Cancelación:	**
Glosa Informativa	: **		

#### IMÁGENES



Foto



Firma

De lo que doy fe, en PIURA a los 19 días del mes de Diciembre del 2023  
Esta certificación caduca el **18 de Enero del 2024**  
(Cualquier enmendadura o adición invalida el presente documento)

Solicitante:  
Sr(es).PANTA RAMIREZ ,JAIME

...Final

(20052100152682CI01380015567620052120231219)



*Rosa Amelia Guerrero Espinoza*  
ROSA AMELIA GUERRERO ESPINOZA  
DNI 40068803  
CERTIFICADOR  
OFICINA REGIONAL 1 PIURA  
RENIEC

Pag.: 1/1

Tot.Reg.: 1

SC/JNE - FS. 36





10285976

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

**N°00152683-23-RENIEC**

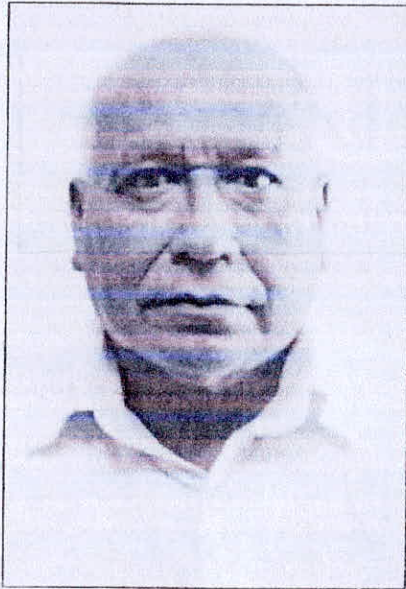
El que suscribe certifica que a la fecha, obra en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, la inscripción siguiente :

**DNI N° :03831159**

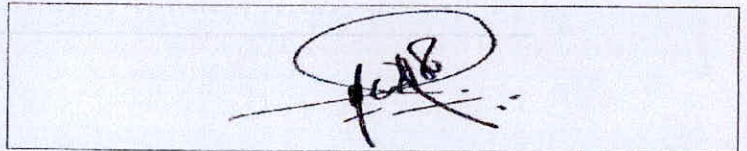
**TITULAR :GRILLO PUESCAS, ANGEL DAVID**

Fecha Nacimiento	: 31/05/1962	Estatura	: 1.65mt.
Estado Civil	: CASADO	Grado Instrucción	: SECUNDARIA COMPLETA
Sexo	: MASCULINO	Doc. Sustento	: OTROS / VARIOS N°
Fecha Inscripción	: 20/04/1998	Grupo Votación	: 019156
Lugar Inscripción	: PIURA/TALARA/PARIÑAS		
Dirección	: MZ. C-32 INT. 01 TALARA ALTA**		
Fecha Cancelación	: **	Motivo Cancelación:	**
Glosa Informativa	: **		

### IMÁGENES



Foto



Firma

De lo que doy fe, en PIURA a los 19 días del mes de Diciembre del 2023

Esta certificación caduca el **18 de Enero del 2024**

(Cualquier enmendadura o adición invalida el presente documento)

Solicitante:

Sr(es).PANTA RAMIREZ ,JAIME

...Final

(20052100152683CI01380015567720052120231219)



*Rosa Avella Guerrero Espinoza*  
**ROSA AVELLA GUERRERO ESPINOZA**  
CERTIFICADOR  
OFICINA REGIONAL 1 PIURA  
RENIEC

Pag.: 1/1

Tot.Reg.: 1





269-25-207138-902115453

## Reporte simplificado de publicación de las DJI de Carácter Preventivo

### DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DE CARÁCTER PREVENTIVO.

EJERCICIO: 2022 OPORTUNIDAD: ÚNICA POSTULANTE

#### DATOS DE ENTIDAD

1	Entidad	: JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE	2	Cargo al que postula/ratifica	: REGIDOR PROVINCIAL
---	---------	---------------------------------------	---	-------------------------------	----------------------

#### DATOS PERSONALES

3	Apellido Paterno	: GRILLO	4	Apellido Materno	: PUESCAS
5	Nombres	: CARLOS JOAQUIN			

269-25-207138-902115453

269-25-207138-902115453

269-25-207138-902115453





### DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

Habiendo tomado conocimiento de la normativa aplicable respecto del presente formulario, declaro bajo juramento que toda la información contenida en la presente declaración contiene todos los datos relevantes, es veraz y exacta:

- 1 Información de empresas, sociedades u otras entidades, en las que usted y/o su cónyuge o conviviente posea alguna clase de participación patrimonial o similar, constituidas en el país o en el exterior. Sí  No
- 2 Información sobre las representaciones, poderes y mandatos otorgados a usted, su cónyuge o conviviente por personas naturales o jurídicas, públicos o privados. Sí  No
- 3 La participación de usted, su cónyuge o conviviente en directorios, consejos de administración y vigilancia, consejos consultivos, consejos directivos o cualquier cuerpo colegiado semajante, sea remunerado o no, en el país o en el exterior. Sí  No
- 4 Empleos, asesorías, consultorías y similares, en los sectores público y privado, sea remunerado o no, en el país o en el exterior. Sí  No

R.U.C. (Entidad pública u otros)	NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA//	CARGO/POSICIÓN/FUNCIÓN/OBJETO	Periodo	Nacional/ Extranjera
R.U.C.:20551764266	ALPHA ENERGY SERVICES S.A.C.	CORDINADOR DE OPERACIONES NOR OESTE	01/12/2017 - Actualidad	Nacional

- 5 Participación en organizaciones privadas, tales como organizaciones políticas, asociaciones, cooperativas, gremios y organismos no gubernamentales y otros. Sí  No
- 6 Participación en Comités de Selección de licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada, fondos por encargo y otros (\*). Sí  No
- 7 Relación de personas con la que tiene vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado y vínculo de afinidad hasta el segundo grado, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia. La información respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación (\*\*). Sí  No

D.N.I./C.E./ PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESIÓN ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
03852354	STELLITA BECERRA DE SERNA	CUÑADO(A)	SU CASA	NO APLICA
00215819	CLUBER BECERRA MEDINA	CUÑADO(A)	JUBILADO	NO LABORA
06308112	JUANA ROXANA BECERRA MEDINA	CONYUGE	AMA DE CASA	NO APLICA
07725681	LILIANI BECERRA MEDINA	CUÑADO(A)	INDEPENDIENTE	NO APLICA
07733851	LUCY TANI BECERRA MEDINA	CUÑADO(A)	INDEPENDIENTE	NO APLICA
07743544	RUSBELINDA BECERRA MEDINA	CUÑADO(A)	EMPLEADA	MINISTERIO DE SALUD
03852350	HEDERMA HERMITA BECERRA MEDINA DE SERNA	CUÑADO(A)	SU CASA	NO APLICA
70446003	JUAN CARLOS GRILLO BECERRA	HIJO(A)	ESTUDIANTE	NO APLICA
43654142	MILAGROS CAROLINA GRILLO NIMA	HIJO(A)	SU CASA	NO APLICA
03831159	ANGEL DAVID GRILLO PUESCAS	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	INDEPENDIENTE	NO APLICA
03840801	FRANCISCA GRILLO PUESCAS	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	SU CASA	NO APLICA
03873499	GLORIA MARINA GRILLO PUESCAS	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	SU CASA	NO APLICA
03843847	LUIS ENRIQUE GRILLO PUESCAS	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	JUBILADO	NO APLICA
03831646	MARIA DE LOS ANGELES GRILLO PUESCAS	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	INDEPENDIENTE	NO APLICA
03838403	SOCORRO VIRGINIA GRILLO PUESCAS	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	SU CASA	NO APLICA
03889528	VIANNEY GRILLO PUESCAS	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	SU CASA	NO APLICA
03852058	JUANA MEDINA DE BECERRA	MADRE DEL CÓNYUGE (CONVIVIENTE)	SU CASA	NO APLICA

269-25-207138-902115453





269-25-207138-902115453

8 Otra información relevante que considere necesario declarar.

Sí  No

TENGO 4 NIETOS QUE SON MENORES DE EDAD EN SITUACION ESCOLAR.



269-25-207138-902115453

269-25-207138-902115453

269-25-207138-902115453



Papeleta de Habilitación Profesional

Nº: 004534

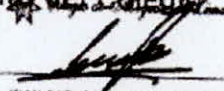
El Ilustre Colegio de Abogados de Lima

# CERTIFICA:

Que el abogado(a): DAVALOS VASQUEZ VICTOR RAUL  
Con Registro CAL Nº 25339 se encuentra activo(a) para  
ejercer la abogacía conforme a ley y el Estatuto del Colegio

Válido hasta el 31/01/2024 N° de Comp. BV B003-0104824



  
JUAN CARLOS JIMENEZ HERRERA  
Secretario General

APORTE DESTINADO AL FONDO INTANGIBLE PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DEL ABOGADO.  
Nota: Válido en original